



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 23 de enero de 2023, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE COMUNICATTE S.A.S.	\$717.030 M/CTE
TOTAL:	\$717.030 M/CTE
TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA: SETECIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA M/CTE.	

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023. Pasa al despacho con liquidación de costas procesales y descorrido el traslado de la liquidación del crédito. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 27 de febrero de 2023

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

En esa medida, como quiera que la parte demandada censuró la liquidación presentada por la demandante descorriendo el traslado de aquella y allegando el respectivo estado de cuenta con las aclaraciones del caso, procedió el despacho a verificar tanto la liquidación del crédito realizada por la ejecutante, como las aclaraciones presentadas por la ejecutada.

Así las cosas, una vez consultada la plataforma web del Banco Agrario se encontró que la demandada realizó el pago de las sumas correspondientes a las prestaciones sociales y costas condenadas en el proceso Ordinario 2021-608, el día 26 de octubre de 2022, esto es el día siguiente al fallo, dejando así de causarse la indemnización moratoria de que trata el art. 65 del CST a partir de esa fecha, y en ese sentido, la suma condenada por este rubro asciende solo a la suma liquidada a la fecha de la sentencia.

Por lo anterior, y considerando la liquidación de costas presentada por la secretaria, se modificará la liquidación del crédito presentada por el ejecutante y se aprobará por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS m/cte. (\$23.450.363 m/cte.)**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y en su lugar **APROBARLA** por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS m/cte. (\$23.450.363 m/cte.)**, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-909
DTE: WILMAR HERNAN SANCHEZ CASTRO
DDO: COMUNICATTE S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 013 de Fecha 28 de febrero de 2023



Secretaria